

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Valverde del Fresno, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra de construcción del trozo segundo de la C. C. 513, de Hervás a Portugal por Hoyos (Valverde del Fresno a la frontera portuguesa)**

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Valverde del Fresno, y necesarios expropiar con motivo de la obra de construcción del trozo segundo de la C. C. 513, de Hervás a Portugal por Hoyos (Valverde del Fresno a la frontera portuguesa);

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y diario «Extremadura» de los días 27, 23 y 22 de octubre del pasado año, respectivamente, se hizo pública la relación de bienes que al principio se consideraba necesario ocupar con motivo de las obras mencionadas, a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno;

Resultando que en el período de información pública no se han presentado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de ocupación de los bienes;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 25 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada, y como quiera que ninguna se ha presentado, y teniendo en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente,

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Valverde del Fresno, y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de los días 27 y 23 de octubre último, respectivamente.

Segundo.—Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes, que también se citan en la referida relación.

Tercero.—Los interesados podrán interponer contra esta resolución dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los boletines oficiales, y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 8 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.239-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa en el expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras de «Mejora local. Ordenación del tráfico de la CN-I, entre San Sebastián y Rentería, puntos kilométricos 467,200 al 468,000, tramo intersección de la CN-I con la avenida de Navarra Alto de Miracruz». Término municipal de San Sebastián.**

Aprobado técnicamente dicho proyecto y declaradas las obras de urgencia a los efectos de expropiación forzosa e inmediata ocupación de los terrenos necesarios para su realización, se hace público que a las doce horas del día 12 de abril de 1966 se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los locales de la Jefatura de Obras Públicas, calle Hermanos Iturrino, 49, y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 14 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.291-E.

#### Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Excelentísima señora Marquesa Viuda de Le-garda y don Leandro López de Montenegro.—470 metros cuadrados (solar).

Finca número 2.—Don Alfredo de la Peña.—Un metro cuadrado (solar).

Finca número 3.—Juan José Ochoa.—Un metro cuadrado (solar).

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 284-SE. Cauce principal de evacuación del Salado de Morón, en la zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir. Término municipal de Utrera.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 29 de marzo corriente, a las diez de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.293-E.

#### Descripción de las fincas

1. Instituto Nacional de Colonización.—Nombre de la finca o paraje: Las Nutrias.
2. Cooperativa Agrícola del Rocío.—Nombre de la finca o paraje: Entrediques.
3. Instituto Nacional de Colonización.—Nombre de la finca o paraje: Muro de la Sección primera de Marismas.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «285-SE Cauce principal de evacuación del Salado de Morón, en la zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir». Término municipal de Las Cabezas de San Juan.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de la finca que se especifica, que el día 29 de marzo corriente, a las doce treinta de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.294-E.

#### Descripción de la finca

Unica, Cooperativa Agrícola del Rocío.—Nombre de la finca o paraje: Entrediques.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutual Benéfica de la Dependencia Municipal domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutual Benéfica de la Dependencia Municipal introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1944 fué aprobado el Esta-